



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0739 -2023-A/MPS

Chimbote, 31 IIII 2023



VISTO: Informe Legal N° 743-2023-GAJ-MPS, Memorando N° 2526-2023-GM-MPS, Informe N° 184-2023-GPyP-MPS, Informe N° 1652-2023-SGP-GPyP-MPS y demás actuados, sobre Incorporación de Transferencia de Partida según Decreto de Urgencia N° 029-2023 en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

CONSIDERANDO:



Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: “*Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0739

Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 029-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones", se establece que corresponde al Pliego Municipalidad Provincial del Santa la suma de **S/210,592.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 1652-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 31 de julio de 2023, el Subgerente de Presupuesto (e) de esta Municipalidad, informa que mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa por el importe de **S/210,592.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la Identificación de Hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización; en tal sentido, dicha subgerencia precisa que, mediante resolución de alcaldía, debe procederse a autorizar la incorporación de Transferencia de partidas en materia, la misma que debe ser incorporada mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Transferencia de Partidas (TIPO 01 – ENTRE PLIEGOS) en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, por la suma antes mencionada, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, conforme lo detalla en su documento; En tal sentido, mediante Informe N° 184-2023-GPyP-MPS de fecha 31.07. 2023, La Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), remite los actuados a la Gerencia Municipal, para continuación de su trámite correspondiente, en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 2526-2023-GM-MPS de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente Municipal, estando a los informes previamente citados, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se emitir informe legal respecto a la incorporación de Transferencia de Partidas, según Decreto de Urgencia N° 029-2023, que transfieren el presupuesto para ser incorporado mediante modificación presupuestaria a nivel institucional por transferencia de partidas (Tipo 01 – Entre Pliegos) en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, por la suma de **S/210,592.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0739

DOS CON 00/100 SOLES), a nivel de específicas de gasto, por fuente de financiamiento – 01 Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 743-2023-GAJ-MPS de fecha 31 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, por el importe de **S/210,592.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y de la Identificación de Hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización; recomendando su aprobación conforme a Ley;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 21°, respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional lo siguiente: “**(21.1)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. **(21.2)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. **a)** Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. **b)** Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 029-2023; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORÍCESE la Incorporación de Transferencia de Partidas (Rubro 00 Tipo 001) por el Decreto de Urgencia N° 029-2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, en el monto **S/210,592.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1 Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0739

GASTO:

0489 9002 3999999 5006414 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	
Meta 00001 0398882 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH, EN 00 RECURSOS ORDINARIOS	210,592
5 GASTOS CORRIENTES	210,592
2.3 BIENES Y SERVICIOS	210,592
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	210,592
2.3.2.9 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	210,592
2.3.2.9.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	210,592
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	210,592
TOTAL:	210,592

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación

Se deberá remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

C/c
 GM
 GPyP
 DNPP
 CGR
 Arch.